



Ciudad y fecha: Manizales, Caldas. 23 de octubre de 2022

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	Juzgado Segundo Administrativo
Tipo de Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado de Proceso:	2022-00399-00

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	<input type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES
	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL
	<input type="checkbox"/>	DEMORA PARA EMITIR FALLO
	<input type="checkbox"/>	OTRO, Indique cual: <input type="text"/>

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. El 07 de diciembre del año 2022, se presentó demanda dentro del medio de control NyR del Derecho.
2. El día 06 de febrero, el Juzgado 2° Aactivo de Manizales, profirió Auto Declara Impedimento
3. Pese a lo anterior, el expediente presuntamente no se remitió al H. Tribunal Administrativo para el trámite respectivo.
4. A la fecha no se ha sorteado actuación adicional.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

- 1.

Notificaciones:

Dirección:	
Correo Electrónico:	Danielcardo05@gmail.com - dgabogadosyconsultores@gmail.com
Teléfono:	3212356338

Atentamente,

Firma:		
Nombre Completo:	Daniel Cardona Alzate	No. Cédula: 1.053.849.717

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de Manizales, Caldas.

